

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**RESOLUCIÓN No.3141  
(11 DE OCTUBRE DE 2016)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL UNICO**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución N°. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicada en la CAM bajo el No. 20162010108392 de junio 10 del 2016, el señor Juan Carlos Restrepo Mejía, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Caldas, en calidad de representante legal de la empresa denominada Aliadas Para el Progreso S.A.S identificada con Nit No. 900.866.551-8, dirección Carrera 7 Kilómetro 16, Vereda Fusca, Lote Shosua, Chía – Cundinamarca, solicita permiso de aprovechamiento forestal Único, en el desarrollo de una obra civil para rehabilitación de la unidad funcional 3, localizada en jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante en el departamento del Huila.

Teniendo en cuenta la información suministrada, se realizó un requerimiento de información mediante radicado CAM No. 20163300110101 de fecha agosto 13 del 2016, y mediante radicado CAM No. 20163300168602 de fecha agosto 24 del 2016 el solicitante entrega parte de la complementación de información requerida.

Con radicado CAM No. 20162010163682 de fecha agosto 18 del 2016 en el cual remiten la proposición No. 174 aprobada por el concejo municipal de Garzón por posible intervención del Túnel Verde. Con base en lo anteriormente descrito se realizaron visitas preliminares los días 26 y 27 de septiembre del 2016, para posteriormente socializar en el concejo municipal de Garzón el 28 de septiembre del 2016 con participación de Concejales, Grupo Ecológico de Garzón, administración municipal, comunidad en general; y en el concejo municipal de Gigante el 07 de octubre del 2016 con la participación de Concejales y la administración municipal.

Mediante radicado CAM No. 20163300172762 de fecha agosto 29 del 2016, el solicitante anexa la Resolución No. 1404 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se hace el levantamiento de la veda parcial para especies de flora silvestre y se toman otras determinaciones.

Seguidamente se procedió a dar inicio al trámite con el Auto No. 138 de septiembre 09 del 2016, el cual fue notificado de manera personal el 14 de Septiembre del 2016; con radicado CAM No. 20163300189872 se anexa comprobante de pago de fecha 14 de



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Septiembre del 2016 se cancelan los costos de evaluación y seguimiento, y posteriormente se programa la visita al sitio señalado.

También con radicado CAM No. 20162010190092 de fecha septiembre 15 del 2016, el señor Camilo Chacue Collazos solicita que se reconozca como tercero interviniente dentro de las actuaciones administrativas iniciadas. Mediante auto de reconocimiento de octubre 06 del 2016 por lo cual se reconoce como tercero interviniente dentro del trámite de aprovechamiento forestal único. Solicitud aceptada como consta en Auto de fecha 6 de octubre de 2016, el cual resuelve: "Téngase al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.117; como TERCERO INTERVINIENTE dentro de la actuación administrativa iniciada mediante Auto No. 138 del 09 de septiembre de 2016 en expediente DTC 3-143-2016 a nombre de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S, para el trámite de permiso de aprovechamiento forestal Único, para el proyecto denominado: "Concesión Neiva – Mocoa – Santana, específicamente dentro de las obras de Rehabilitación de la Unidad Funcional 3 (UF3: Garzón – Gigante), ubicado en el corredor vial que comunica Garzón con Gigante departamento del Huila". Conforme a la solicitud presentada por sociedad comercial denominada ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S. con NIT 900866551-8 con dirección Carrera 7 Kilómetro 16, Vereda Fusca, Lote Shosua, Chía – Cundinamarca."

Con radicado No. 20163300208182 de fecha 05 de octubre del 2016, la alcaldía de Garzón anexa la constancia de fijación y desfijación en la que no aparece anotación de que se haya presentado objeción alguna frente al trámite.

Con radicado No. 20163300208192 de fecha 05 de agosto de 2016, la alcaldía de Gigante anexa la constancia de fijación y desfijación en la que no aparece anotación de que se haya presentado objeción alguna la tramite.

De igual manera se fijó Aviso en la cartelera de la CAM, según constancias de fijación y desfijación de fecha 06 de Octubre del 2016.

Por ultimo con radicado CAM No. 20163300209482 de fecha octubre 06 del 2016, allegan información en físico para anexar al presente expediente.

El 30 de septiembre de 2016 se realiza visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 756 del 06 de octubre de 2016, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

### (...). 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

#### Consideraciones Generales:



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

En el Departamento del Huila se adelantan Proyectos denominados Vías 4G (Cuarta generación), que son de utilidad pública y que fueron formulados por el Gobierno Nacional, para el caso que nos ocupa la evaluación que está realizando es sobre el Proyecto Corredor Neiva – Mocoa – Santana, el cual implica el desarrollo de actividades de financiación, elaboración de estudios y diseños, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento, entre otras obras civiles que se realizarán sobre la vía en jurisdicción de los departamentos del Huila, Cauca y Putumayo, y el cual se ha planificado para desarrollarse por unidades funcionales; en consideración la evaluación se realiza sobre la solicitud que presentaron para la Unidad Funcional No. 3 que comprende el tramo vial que desde Garzón (La Glorieta de Sartenejo) hasta el Municipio de Gigante (frente a la plaza de feria).

### Consideraciones específicas:

Para desarrollar la visita se determinó el acompañamiento de los profesionales forestales de la Dirección Territorial Centro, así como el Profesional Forestal y el Médico Veterinario de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental.

Prevía a la evaluación de los individuos, se procedió a analizar el objetivo del proyecto, se hizo la revisión de la información suministrada, así como de información secundaria, revisión normativa (Decreto Ley 2811 de 19774, Decreto 1791 de 1996, Acuerdo 014 de 2014 y el Decreto 1076 de 2015).

De acuerdo con la información suministrada por la empresa Aliadas para el Progreso, el proyecto tiene como objetivo principal el mejoramiento y rehabilitación de la vía existente en jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante en una longitud de 24.8 km.

Dicha visita se realizó el día 30 de septiembre del 2016, con la participación de la ingeniera Edilzuri Marín y la social Jenny Saavedra por parte del solicitante, para lo cual se procedió a realizar un recorrido por el área de influencia del proyecto, ubicado según las coordenadas planas:

**Tabla No. 1. Georeferenciación sobre corredor vial – UF3**

Punto	Coordenadas		A.s.n.m.	Árbol
	X	Y		
1	828197	736434	877	89
2	828656	737588	732	66
3	828312	741108	747	85
4	829588	748556	743	91
5	831042	749498	790	14



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

6	834254	752615	848	37
7	835172	754544	848	27

Posteriormente, se procedió a realizar la identificación de los arboles objeto de aprovechamiento de acuerdo a lo requerido para el desarrollo del proyecto, así como la verificación de las variables dasométricas (DAP y altura total), además de evaluar la condición de riesgo (Inclinados y/o ramas sobre la vía, Seco, Daño antrópico y/o mecánico, Problemas fitosanitarios y Sobre la berma y/o talud), haciendo la comparación con la información suministrada por el peticionario.

La solicitud presentada se realizó teniendo como referencia un inventario total de 2960 árboles de los cuales, 315 árboles solicitaron su aprovechamiento forestal y 871 árboles para efectuar manejo silvicultural como podas de formación para que no interfieran con el corredor vial.

Con base en lo anterior, se determinó en la verificación de los individuos forestales objeto de aprovechamiento la exclusión de algunos árboles que no es necesario su intervención inmediata y la inclusión de otros árboles que requieren de una pronta erradicación. En mencionada verificación se determinó que 9 árboles presentan daño antrópico y/o mecánico, 11 árboles con problemas fitosanitarios severos, 19 árboles inclinados y/o ramas sobre vía, 25 árboles sobre la berma y/o talud y 34 árboles secos (Muerto en pie), para un total de 98 árboles que se requieren intervenir por efectos de las obras a desarrollar en la vía y el riesgo que representan, también es necesario aclarar que se identificó 1 árbol de la especie frutal Mango; el cual no requieren de permiso de aprovechamiento de conformidad con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 - Artículo 2.2.1.1.12.4. "*De las especies frutales*".

Es preciso mencionar que, durante el recorrido realizado al sitio de evaluación, se verifica la presencia de árboles dentro del corredor vial que afecta las condiciones de seguridad vial como lo determina la Ley 1228 del 2008 en su artículo 5, y que por lo tanto se justifica su aprovechamiento.

Además, en el área de influencia existen 1088 individuos forestales los cuales se requiere de la actividad de tratamientos fitosanitarios y de podas con el fin ofrecer una mayor seguridad vial.

En consideración se presenta la siguiente información evaluada del inventario forestal presentado:

- Número de especies identificadas: 17
- Número de individuos para aprovechamiento = 98

- Volumen Total para aprovechamiento = 54.62 metros cúbicos

**Nota:** Para el cálculo de volúmenes se tiene en cuenta la formula  $V = \pi / 4 * DAP^2 * HC * ff$ , donde el  $ff = 0.77$ .

En la tabla que se muestra a continuación se relacionan las especies y los volúmenes de los árboles objeto de la solicitud de aprovechamiento:

**Tabla No. 2. Relación de árboles objeto de aprovechamiento forestal.**

No. Sp	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Total (m3)
1	Balso	Ochroma pyramidale	MALVACEAE	5	0,60
2	Capote	Machaerium capote	FABACEAE	1	0,13
3	Caucho	Ficus dendrocida	MORACEAE	1	0,13
4	Chambimbo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	2	1,47
5	Diomate	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE	2	0,70
6	Flor amarillo	Tecoma stans	BIGNONIACEAE	2	0,21
7	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	7	2,29
8	Gualanday	Jacaranda caucana	BIGNONIACEAE	1	0,06
9	Igua	Pseudosamanea guachapele	FABACEAE	45	27,95
10	Leucaena	Leucaena leucocephala	FABACEAE	1	0,43
11	Matarratón	Gliricidia sepium	FABACEAE	1	0,20
12	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	1,15
13	Pate vaca	Bauhinia picta	FABACEAE	1	0,36
14	Payande	Pithecellobium dulce	FABACEAE	2	0,98
15	Samán	Samanea samán	FABACEAE	22	17,17
16	Cañafistul	Senna spectabilis	FABACEAE	2	0,61
17	Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,17

Además, al realizar la especialización del área de influencia directa del proyecto en el Sistema de Información Geográfica de la CAM, se verifica que el trazado donde se pretende realizar el aprovechamiento forestal se encuentra dentro de la Ley 2 de 1959 – Reserva Forestal de la Amazonia, no se encuentra al interior de áreas protegidas, reservas forestales, ni áreas de conservación y/o ecosistemas estratégicos.

De acuerdo a la Resolución No 1925 del 30 de diciembre de 2013 el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adoptó la zonificación y el ordenamiento de la



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Reserva Forestal de La Amazonia, establecida en la Ley 2 de 1959, en los departamentos de Caquetá, Guaviare y Huila y se toman otras determinaciones. La coordenada del predio en mención se encuentra en la Zona Tipo C. La zona presenta la siguiente definición:

“Zona tipo C: Zonas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales”.

De igual manera, se verifica que las especies objeto de aprovechamiento forestal no se encuentran registradas en la Resolución No. 0192 de 2014 *“Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones”*.

Es importante tener en cuenta las actividades de rehabilitación y de aprovechamiento forestal no implican cambio en el uso del suelo sobre corredor vial, ya existente en el cual dicho uso ya quedo definido como de infraestructura; Red vial nacional de primer orden.

Así como también se verifico que las especies epifitas cuentan con el Levantamiento de Veda respectivo según Resolución No. 1404 de 2016 y por ende, la reubicación y el manejo fueron establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actividades que deberán ser concertadas con la CAM.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

Conforme a lo relacionado anteriormente, teniendo en cuenta que el proyecto de la referencia contribuye al desarrollo de la región, se constituye como un proyecto de utilidad pública, las especies, objeto de aprovechamiento no se encuentran en alguna de las categorías de amenaza, ni al interior de áreas protegidas, y puesto que para el desarrollo de las obras civiles que comprende el proyecto se hace necesario la intervención de dichos árboles y en consideración se conceptúa viable:

- ✓ Otorgar permiso de Aprovechamiento Forestal Único, en el tramo denominado Unidad Funcional 3 Garzón – Gigante, jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17 por un volumen de **54.62 metros cúbicos** en bruto, de las especies, en las cantidades y en el volumen registrado en la Tabla No. 2.



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

- ✓ El tiempo en el cual se llevará a cabo las actividades y conforme a la petición realizada por el interesado en el Plan de Aprovechamiento Forestal, se ha estimado doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo.
- ✓ La tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014 y la Resolución No. 0136 del 25 de enero de 2016 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2016", y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios públicos, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$ 29.664.135). Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.
- ✓ En cuanto a la medida de compensación por aprovechamiento forestal se establece que en un término de tres (3) meses se presentara un plan conforme a la concertación previamente suscrita con esta Corporación.
- ✓ Elaborar un plan de manejo de fauna silvestre el cual deberá ser socializado ante la CAM para su evaluación y aprobación previo al inicio de actividades de aprovechamiento forestal. Este plan deberá contener información sobre las metodologías de ahuyentamiento, salvamento contingente, protocolo de manejo veterinario, estrategia de prevención de atropellamiento, capacitación a persona, etc. Una vez sea aprobado el plan se dará inicio a las actividades de aprovechamiento forestal con el fin de prevenir afectación a la fauna silvestre. De igual forma el solicitante debe tener en cuenta las siguientes observaciones:
  - Implementar metodologías de ahuyentamiento, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.
  - Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad y neonatos (cachorros y polluelos). El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de equipos

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

de manejo de fauna como pinzas herpetológicas, bolsas de tela, guacales, recipientes plásticos, etc. Así mismo para la atención veterinaria oportuna se tendrá que contar con un espacio biológico y sanitariamente adecuado para el manejo de emergencias veterinarias dotado con los implementos requeridos. Esta infraestructura tendrá que definirse y establecerse previo al inicio de las actividades contempladas en el aprovechamiento y será evaluada mediante visita técnica por parte de la autoridad ambiental.

- En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo experto en aves que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad.
- Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización o reductores de velocidad en las vías de extracción de madera.
- Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería.

(...)"

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 211, 214 y 218 del Decreto Ley 2811, y los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015; el presente corresponde a permiso de aprovechamiento forestal único, su autorización se realiza a través de Permiso otorgado por la autoridad ambiental competente.

Que dentro del trámite se dio cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.1, 2.2.1.1.5.2, 2.2.1.1.5.3, 2.2.1.1.5.4, 2.2.1.1.5.5, 2.2.1.1.7.1, del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015 y por tal razón se emite la presente resolución con base a los parámetros descritos en el artículo 2.2.1.1.7.8 del mismo Decreto.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de Septiembre de 2012 y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

**RESUELVE**



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso de Aprovechamiento Forestal Único a la empresa ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S identificada con Nit No. 900.866.551-8 y representada legalmente por JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Caldas; aprovechamiento forestal a realizarse en el tramo denominado Unidad Funcional 3 Garzón – Gigante, jurisdicción de los municipios de Garzón y Gigante de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2016 en su artículo 2.2.1.1.5.1 y el acuerdo 014 de 2014 en su artículo 17 por un volumen de **54.62 metros cúbicos** en bruto, de las especies, en las cantidades y en el volumen registrado en la siguiente Tabla:

No. Sp	Nombre Común	Nombre Científico	Familia	No. Individuos	Volumen Total (m3)
1	Balso	Ochroma pyramidale	MALVACEAE	5	0,60
2	Capote	Machaerium capote	FABACEAE	1	0,13
3	Caucho	Ficus dendrocida	MORACEAE	1	0,13
4	Chambimbo	Sapindus saponaria	SAPINDACEAE	2	1,47
5	Diomate	Astronium graveolens	ANACARDIACEAE	2	0,70
6	Flor amarillo	Tecoma stans	BIGNONIACEAE	2	0,21
7	Guácimo	Guazuma ulmifolia	MALVACEAE	7	2,29
8	Gualanday	Jacaranda caucana	BIGNONIACEAE	1	0,06
9	Igua	Pseudosamanea guachapele	FABACEAE	45	27,95
10	Leucaena	Leucaena leucocephala	FABACEAE	1	0,43
11	Matarratón	Gliricidia sepium	FABACEAE	1	0,20
12	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	FABACEAE	2	1,15
13	Pate vaca	Bauhinia picta	FABACEAE	1	0,36
14	Payande	Pithecellobium dulce	FABACEAE	2	0,98
15	Samán	Samanea samán	FABACEAE	22	17,17
16	Cañafistul	Senna spectabilis	FABACEAE	2	0,61
17	Yarumo	Cecropia peltata	URTICACEAE	1	0,17

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y con base en el Concepto Técnico.

**ARTICULO SEGUNDO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado será de (12) meses.

**ARTICULO TERCERO:** El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Realizar el pago de la tasa por aprovechamiento forestal que se aplica para el presente permiso, se establece conforme al acuerdo 014 del 2014 y la Resolución No. 0136 del 25 de enero de 2016 “por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2016”, y específicamente el criterio de permiso de aprovechamiento forestal único en predios públicos, y en consideración el valor a pagar asciende a la suma de Veintinueve Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Cinco Pesos Moneda Corriente (\$ **29.664.135**). Valor que debe ser cancelado con anterioridad a la ejecución del aprovechamiento otorgado en la cuenta corriente Banco Davivienda No. 287-06426-5 gastos generales de la CAM.
- En cuanto a la medida de compensación por aprovechamiento forestal se establece que en un término de tres (3) meses se presentara un plan conforme a la concertación previamente suscrita con esta Corporación.
- Elaborar un plan de manejo de fauna silvestre el cual deberá ser socializado ante la CAM para su evaluación y aprobación previo al inicio de actividades de aprovechamiento forestal. Este plan deberá contener información sobre las metodologías de ahuyentamiento, salvamento contingente, protocolo de manejo veterinario, estrategia de prevención de atropellamiento, capacitación a persona, etc. Una vez sea aprobado el plan se dará inicio a las actividades de aprovechamiento forestal con el fin de prevenir afectación a la fauna silvestre. De igual forma el solicitante debe tener en cuenta las siguientes observaciones:
- Implementar metodologías de ahuyentamiento, previas al inicio de las actividades de aprovechamiento forestal y así mismo la realización de recorridos encaminados a identificar los nidos y madrigueras en los árboles que se requiere talar y que pudieran verse afectados para planificar y articular con el cronograma de aprovechamiento.
- Implementar metodologías de salvamento contingente que se realizarían durante el desarrollo del aprovechamiento forestal, incluyendo el manejo veterinario de los animales que resulten heridos por las actividades (rocería, tala, maquinaria, ahuyentamiento, etc.) y aquellos en estado de vulnerabilidad como especies de poca movilidad y neonatos (cachorros y polluelos). El personal encargado del salvamento contingente tendrá que ser conformado por profesionales en Biología y Medicina Veterinaria con experiencia en fauna silvestre que tendrán que acompañar de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

manera permanente a los operarios del aprovechamiento forestal y las actividades relacionadas, este personal tendrá que estar dotado de equipos de manejo de fauna como pinzas herpetológicas, bolsas de tela, guacales, recipientes plásticos, etc. Así mismo para la atención veterinaria oportuna se tendrá que contar con un espacio biológico y sanitariamente adecuado para el manejo de emergencias veterinarias dotado con los implementos requeridos. Esta infraestructura tendrá que definirse y establecerse previo al inicio de las actividades contempladas en el aprovechamiento y será evaluada mediante visita técnica por parte de la autoridad ambiental.

- En caso de generar afectación a nidos, se debe establecer un programa de seguimiento a los nidos y que previo concepto técnico determine la viabilidad de su reubicación, pues se deben tener en cuenta factores como grado de aislamiento del árbol y la especie de ave afectada. En caso contrario los polluelos deberán ser rescatados y cuidados hasta el momento que puedan ser liberados de manera segura. Este trabajo debe ser realizado por un biólogo experto en aves que realice el monitoreo de los nidos que sean reubicados, permitiendo evaluar la eficacia de esta actividad.
- Aplicar metodologías de prevención de atropellamiento como señalización o reductores de velocidad en las vías de extracción de madera.
- Realizar y documentar actividades de capacitación a personal técnico y profesional de la obra en manejo de fauna, prevención de accidentes con fauna silvestre y prohibición de actividades de cacería.
- Antes de iniciar las actividades de apeo, se deberán tomar en consideración las medidas de seguridad necesarias con relación a bienes muebles e inmuebles, peatones, tránsito vehicular, infraestructura aérea, equipamiento urbano y otros obstáculos que impidan maniobrar con facilidad, acordonando y señalizando el área de trabajo. El personal que realice el trabajo deberá revisar el equipo de protección asegurándose que se encuentre en óptimas condiciones antes de utilizarlo.
- El volumen autorizado, no podrá ser comercializado según las consideraciones expuestas, se debe utilizar en labores propias de la obra o en otras obras de carácter social o ser donadas como material Forestal o dendroenergético a comunidades de la zona de influencia del proyecto.
- El material forestal sobrante resultante de la erradicación (ramas, hojas, entre otros) se debe picar y repicar e incorporarse al suelo como material orgánico o retirarse inmediatamente de la zona intervenida y disponerse en relleno sanitario autorizado para tal fin.

- Si el material forestal obtenido durante el aprovechamiento requiere ser movilizado, deberá tramitar el respectivo salvoconducto de movilización, el cual se expide en horario de 7:00 am a 11:30 am y de 1:30 pm a 4:30 pm de lunes a viernes, el valor a pagar por Salvoconducto es de \$ 33.600 M/Cte.
- Como medida compensatoria por aprovechamiento forestal, se determina la siembra y mantenimiento que debe realizar el titular del aprovechamiento de 2.415 individuos forestales nativos de diferentes especies.

**Tabla No. 3. Relación de clasificación por clase diamétrica para determinar compensación.**

Clases Diamétricas	Rango DAP (cm)	No. Árboles aprovechar	Compensación
I	≥0 cm <25 cm	40	800
II	≥25 cm <50 cm	47	1175
III	≥50 cm <75 cm	11	440
IV	≥75 cm	0	0
<b>TOTAL</b>		<b>98</b>	<b>2.415</b>

Los cuales deben tener como mínimo al momento de la siembra las siguientes características:

- Altura total no inferior a uno punto cinco (1.5) metros
- Buen estado fitosanitario
- El ahoyado debe ser de 0.50 X 0.50 de ancho por 0.80 de profundidad
- Aplicar fertilizantes de origen orgánico, que garanticen la supervivencia de las especies, con condiciones fitosanitarias optimas y de vigor
- Aplicar hidroretenedor para garantizar la humedad requerida para el desarrollo de la planta
- Instalar chiqueros y/o garantizar el aislamiento de los mismos, para protegerlos de semovientes.
- Garantizar el control fitosanitario (control de plagas y enfermedades)
- El mantenimiento de la reforestación no debe inferior a 5 años, en los cuales los arboles deberán tener como mínimo 3 metros de altura
- Tener en cuenta el sistema de riego a utilizar
- Tener en cuenta la época de lluvias para el establecimiento de la reforestación

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

- El porcentaje de mortalidad que será manejado no deberá ser superior al 10%, en caso contrario deberá realizarse el replante o resiembra.

El tiempo estimado para el inicio en la ejecución de las actividades de compensación será de máximo doce (12) meses.

- En un término no superior a tres meses, deberán presentar un Plan de Manejo y Establecimiento de la Reforestación, previa concertación con esta Corporación de los sitios en donde se realizará la compensación y de las especies objeto de reforestación.
- Presentar un informe semanal del avance del aprovechamiento forestal en las oficinas de la Dirección Territorial Centro de la CAM.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Centro realizará monitoreo y seguimiento de las obligaciones impuestas el término de ejecución del proyecto de aprovechamiento y posteriormente una vez culmine las actividades se realizará la verificación de la medida de manejo e intensidad de corta establecida, de igual manera evaluará y definirá el cumplimiento de las medidas de compensación.

**ARTICULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO OCTAVO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor JUAN CARLOS RESTREPO MEJÍA, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.064.330 de Manizales – Calda en calidad de representante legal de ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S identificada con Nit No. 900.866.551-8 y al señor CAMILO CHACUE COLLAZOS identificado con cedula de ciudadanía No. 1.075.289.117 en calidad de Tercero Interviniente; indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**HERNANDO CALDERON CALDERON**  
 Director Territorial Centro

EXP DTC 3-143-2016  
 Proyecto: Trojas

C.C. \_\_\_\_\_  
 Notificado \_\_\_\_\_  
 de \_\_\_\_\_  
 Con el fin de ratificar personalmente del contenido  
 identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_  
 el señor \_\_\_\_\_  
 form \_\_\_\_\_ se presentó ante esta corporación  
 el día \_\_\_\_\_  
 Corporación Autónoma Regional del Valle Occidental - Cauca